



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 163-2011-PCNM**

Lima, 1 de abril de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don Juan Gustavo Varillas Solano; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM del 18 de junio de 2002, don Juan Gustavo Varillas Solano fue nombrado Juez de Paz Letrado de Surco, San Borja del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado en el cargo el 21 de junio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inc.2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de don Juan Gustavo Varillas Solano, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 1 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: a) Antecedentes Disciplinarios: registra 04 apercibimientos, dos se encuentran rehabilitados y dos no indican su estado, además de una multa del 5% de su haber; b) Participación Ciudadana: no se han presentado cuestionamientos; c) Asistencia y puntualidad: durante el período evaluado el magistrado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima, revela en general un nivel aceptable de aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Juan Gustavo Varillas Solano en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: a) Calidad de Decisiones: de 16 resoluciones evaluadas, 15 merecieron buena calificación y una deficiente; b) Calidad en Gestión de Procesos, se evaluaron solo 08 expedientes, siendo calificado con sobresaliente actuación; c) Celeridad y Rendimiento; registra un nivel aceptable de producción; d) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones, en este rubro el magistrado no ha presentado publicaciones; f) Desarrollo Profesional: cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de Universidad Nacional Mayor de San Marcos y egresado del Doctorado en Derecho de la misma Casa de Estudios. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Juan Gustavo Varillas Solano es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 1 de abril de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Juan Gustavo Varillas Solano y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Surco, San Borja del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Registrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

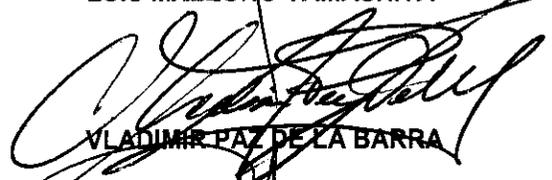
  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA